

JULIO 2020

ÍNDICE

1.....Decreto n.º 4242: Estado de excepción y de emergencia económica en todo el territorio nacional

2.....Resolución n.º 0015/2020 de fecha 1 de julio de 2020: Ministerio de Economía y Finanzas

3.....Providencia n.º 054 de fecha 15 de mayo de 2020: Superintendencia Nacional de Valores. Normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas

4.....Sentencia n.º 78 de fecha 7 de julio de 2020: Sala Constitucional (SC) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Suspensión de aplicación de tasas y contribuciones a nivel estatal y municipal por noventa días

5.....Decreto n.º 4247: Estado de Alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19

6.....Resolución n.º 005-2020 de fecha 12 de julio de 2020: Sala Plena (SP) del TSJ. Suspensión de causas, días de despacho y lapsos procesales desde el día 12 de julio hasta el 12 de agosto de 2020

7.....Decreto n.º 4248: n.º 1 en el marco de estado de alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19

8.....Decretos nros. 4250 y 4251: nros. 2 y 3 en el marco de Estado de Alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19

DECRETO N.º 4242 ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

En Gaceta Oficial n.º 6551 Extraordinario de fecha 2 de julio de 2020, fue publicado el decreto n.º 4242 dictado por el Ejecutivo Nacional, en el que se estableció la prórroga por sesenta (60) días prorrogables por sesenta (60) días más, el decreto de estado de excepción y de emergencia económica en todo el territorio nacional, dadas las actuales condiciones político-sociales y económicas que afectan al país. En este sentido, este decreto faculta al Ejecutivo Nacional para dictar las medidas necesarias que pudieran subsanar la situación y que permitan el acceso a bienes y servicios básicos a la población.

RESOLUCIÓN N.º 0015/2020 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En Gaceta Oficial n.º 41913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Resolución n.º 0015/2020 dictada en fecha 1 de julio de 2020 por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual "(...) se incorpora al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080, de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, prorrogado mediante Decreto N° 4.241 de fecha 30 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.911 de fecha 30 de junio de 2020; los códigos arancelarios 2836.20.90.00, 3104.20.10.00 y 3914.00.11.00, y en consecuencia les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1º del citado Decreto".

PROVIDENCIA N.º 054 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES. NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

En Gaceta Oficial n.º 41913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia n.º 054 de fecha 15 de mayo de 2020 dictada por la Superintendencia Nacional de Valores, mediante la cual se dictan las Normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas.

SENTENCIA N.º 78 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020: SALA CONSTITUCIONAL (SC) DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ). SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE TASAS Y CONTRIBUCIONES A NIVEL ESTADAL Y MUNICIPAL POR NOVENTA DÍAS

Mediante sentencia n.º 78, de fecha 7 de julio de 2020, la SC del TSJ emitió un pronunciamiento de relevancia en el ámbito tributario al suspender temporalmente la aplicación de instrumentos normativos, estatales o municipales, que establezcan algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria por un período de noventa (90) días.



DECRETO N.º 4247: ESTADO DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6554 Extraordinario de fecha 10 de julio 2020, fue publicado el decreto n.º 4247 dictado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se extiende el Estado de Alarma dada la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 por treinta (30) días más, a partir de la publicación de este decreto en Gaceta Oficial. Dichos treinta (30) días pueden ser prorrogables por treinta (30) días adicionales, según se estime conveniente.

RESOLUCIÓN N.º 005-2020 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2020: SALA PLENA (SP) DEL TSJ. SUSPENSIÓN DE CAUSAS, DÍAS DE DESPACHO Y LAPROS PROCESALES DESDE EL 12 DE JULIO HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2020

Mediante Resolución n.º 005-2020 de fecha 12 de julio de 2020, la SP del TSJ suspendió las causas, los días de despacho y los lapsos procesales desde el día 12 de julio hasta el día 12 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

DECRETO N.º 4248: N.º 1 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6555 Extraordinario de fecha 15 de julio 2020, fue publicado el decreto n.º 4248 (n.º 1 en el marco del estado de alarma en el territorio nacional) dictado por el Ejecutivo Nacional mediante el cual se prorroga por treinta (30) días más el plazo establecido en el decreto n.º 4205 de fecha 18 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial n.º 6537 Extraordinario de la misma fecha, con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión al COVID-19.

DECRETOS NROS. 4250 Y 4251: NROS. 2 Y 3 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6556 Extraordinario de fecha 16 de julio 2020, fueron publicados los decretos nros. 4250 y 4251 (nros. 2 y 3 en el marco del estado de alarma en el territorio nacional) dictados por el Ejecutivo Nacional, mediante los cuales se prorroga por treinta (30) días más, el plazo establecido en los decretos nros. 4206 y 4207 de fechas 19 de mayo de 2020, ambos publicados en la Gaceta Oficial n.º 6538 Extraordinario de la misma fecha.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN